



INFORMACIÓN GENERAL

Objeto	Tramitación de comunicación de nombramiento o renuncia de dirección facultativa de explotación minera.
Normativa	<ul style="list-style-type: none"> · Ley 10/2014, de 1 de octubre, de ordenación minera de las Illes Balears · Orden TED/252/2020, de 6 de marzo, por la que se modifican las Instrucciones Técnicas Complementarias 02.0.01 "Directores Facultativos" y 02.1.01 "Documento sobre Seguridad y Salud", y por la que se deroga la Instrucción Técnica Complementaria 09.0.10 "personal de montaje, explotación y mantenimiento", del Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera · Toda la normativa europea, estatal y autonómica de carácter general que le es de aplicación.
Forma de presentación	<ul style="list-style-type: none"> · Telemática: mediante el Registro electrónico común (REC) de la Administración General del Estado (https://rec.redsara.es). Este canal es obligatorio, en conformidad con el artículo 14.2 y 3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Islas Baleares, para los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con las administraciones, y opcional para las personas físicas. Por lo cual, en conformidad con el que establece el artículo 68.4 de la Ley mencionada, si alguno de estos sujetos presenta la solicitud presencialmente, la Administración pública requerirá la enmienda mediante su presentación por vía electrónica. Para su tramitación se debe disponer de un certificado electrónico o DNI electrónico.
Tramitación	<ul style="list-style-type: none"> · Desistimiento: En los casos en que no se corrijan las deficiencias que se detecten en la documentación en un plazo de 10 días desde su notificación o no se justifique ante la UDIT el pago de la tasa correspondiente, en un plazo de 10 días desde la presentación del expediente, se considerará que el titular desiste de su tramitación. · Documentación que emite la Administración: <ul style="list-style-type: none"> · Justificante de comunicación de nombramiento de dirección facultativa · Justificante de comunicación de renuncia o cese de dirección facultativa

GT.TNI-145-02/21



GOIB



Tasa	<ul style="list-style-type: none">· El pago se puede realizar en nuestras oficinas con tarjeta de crédito o de débito, por el banco en cualquier entidad de crédito que tenga la condición de colaboradora, o mediante plataformas de compañías tecnológicas aceptadas por la ATIB. Una vez pagada la tasa se debe hacer constar en la UDIT su pago.· La tasa se puede consultar en la ficha del procedimiento en la página web http://industria.caib.es. Además, en el apartado tasas y devoluciones de la página web de la UDIT hay más información relacionada con la tasa.
Observaciones	<ul style="list-style-type: none">· Nombramiento: El empresario tiene la obligación de comunicar a la Autoridad Minera la designación de la dirección facultativa del centro de trabajo. Dicha comunicación, que se debe hacer por medios electrónicos, de conformidad con el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se debe acompañar de la aceptación del cargo por parte de la dirección facultativa. La comunicación permite el ejercicio de la dirección facultativa en el centro de trabajo desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Autoridad Minera.· Renuncia: La dirección facultativa debe comunicar la renuncia, con diez días hábiles de antelación, a la Autoridad Minera por los medios electrónicos adecuados y al empresario del centro de trabajo por escrito. Dentro de ese plazo, el empresario debe comunicar a la Autoridad Minera la designación de una nueva dirección facultativa.· Cese por causa de fuerza mayor: El empresario dispone de un plazo de diez días desde el hecho causante de tal cese para comunicar a la Autoridad Minera la designación de una nueva dirección facultativa.

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR

Documentos	Requisitos de presentación
Solicitud de tramitación (01.020)¹	Original, firmada digitalmente
Documento de nombramiento o renuncia (02.222)¹	Nombramiento: Firmado digitalmente por las dos partes (firma del explotador y firma de la dirección facultativa) Renuncia: Firmado digitalmente solo por la dirección facultativa)

¹ Este documento es un modelo normalizado disponible en nuestras oficinas o por Internet en la ficha del procedimiento que se encuentra en <http://industria.caib.es> en el apartado [lista de trámites](#).